

**'REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintidós (22) de noviembre dos mil veintiuno

Radicado	2021-00059
Demandante	Yesica Marcela y Karina Gutierrez Borja
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de ángel María Úsuga Castañeda
Proceso	Declaración de Pertenencia
Asunto	Nombra curador
Sustanciación	299

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de herederos indeterminados del señor Ángel María Úsuga Castañeda, dentro del presente proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió el presente proceso.

Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso se nombra como curador ad litem a la Dra. CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO, quien se ubica en el correo electrónico csaldarriaga.abogada@gmail.com

Se le pone de presente a la Abogada que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Comuníqueseles la designación conforme al artículo 49 del código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **073** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **25 de noviembre** de 2021, a las 8 A.M.

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintidós (22) de noviembre dos mil veintiuno

OFICIO 796

Doctora

CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO

csaldarriaga.abogada@gmail.com

Radicado	2021-00059
Demandante	Yesica Marcela y Karina Gutierrez Borja
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de ángel María Úsuga Castañeda
Proceso	Declaración de Pertenencia
Asunto	Nombra curador

Me permito comunicarles que mediante auto de la fecha se dispuso notificarle lo siguiente: “Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de herederos indeterminados del señor Ángel María Úsuga Castañeda, dentro del presente proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió el presente proceso.

Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso se nombra como curador ad litem a la Dra. CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO, quien se ubica en el correo electrónico csaldarriaga.abogada@gmail.com

Se le pone de presente a la Abogada que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Comuníqueseles la designación conforme al artículo 49 del código General del proceso. **NOTIFÍQUESE (Fdo.) JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA, Juez...**”

Cortésmente,

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ
Secretaria